



VISTOS, Informe n.º D000015-2021-SUTRAN-UA-UT, de fecha 21 de mayo de 2021, de la Coordinación de Transporte de la Unidad de Abastecimiento, los Memorandos n.º D001126 y D0001256-2021-SUTRAN-UA de fechas 9 de junio y 24 de junio de 2021 respectivamente, de la Unidad de Abastecimiento, los Memorandos n.º D000564, D000716 y D000736-2021-SUTRAN-UP, de fechas 9 de junio, 14 y 20 de julio de 2021 respectivamente, de la Unidad de Presupuesto, el Informe n.º D000099-2021-SUTRAN-UA de fecha 27 de julio de 2021, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe n.º D000259-2021-SUTRAN-OAJ, del 30 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; referidos a la aprobación de la prestación adicional n.º 3 al Contrato n.º 071-2020-SUTRAN suscrito con la empresa **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.**, para el *Servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la sede central de la SUTRAN*, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2020-SUTRAN/05.1; y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.º 019-2020-SUTRAN/05.1, con fecha 11 de noviembre de 2020, se suscribió con la empresa **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.**, el Contrato n.º 071-2020-SUTRAN para el *Servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la sede central de la SUTRAN*, con un monto total de S/ 236,862.00 (Doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y dos con 00/100 soles);

Que, con fecha 12 de febrero de 2021, mediante Resolución Jefatural n.º D000013-2021-SUTRAN-OA se aprobó la prestación adicional n.º 1 al Contrato n.º 071-2020-SUTRAN suscrito con la empresa **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.**, para el *Servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la sede central de la SUTRAN*, como resultado de la adjudicación de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 019-2020-SUTRAN/05.1, por el monto de **S/ 7,844.08** (Siete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 08/100 Soles), que representa el **3.31 %** del monto del contrato original;

Que, con fecha 4 de mayo de 2021, mediante Resolución Jefatural n.º D000024-2021-SUTRAN-OA se aprobó la prestación adicional N° 2 al Contrato N° 071-2020-SUTRAN suscrito con la empresa **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.**, para el *Servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la sede central de la SUTRAN*, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2020-SUTRAN/05.1, por el monto de **S/ 25,853.82** (Veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres con 82/100 soles), que representa el **10.92 %** del monto del contrato original;

Que, mediante Informe n.º D000015-2021-SUTRAN-UA-UT, de fecha 21 de mayo de 2021, la Coordinación de Transporte manifiesta a la Unidad de Abastecimiento la necesidad de contar con un mantenimiento correctivo adicional para siete (7) unidades vehiculares, de manera que solicita que se realicen los trámites para la prestación adicional al Contrato n.º 071-2020-SUTRAN;

1 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: BZBCXH5



Que, la Coordinación de Transporte en su informe a la Unidad de Abastecimiento sustenta su pedido de prestación adicional al contrato, recomendando *realizar los mantenimientos correctivos para las unidades vehiculares de la SUTRAN, conforme al siguiente detalle: (...), la reparación de los vehículos de placa EGZ-650, EAD-474, EGD-120, EGN-302, EGI-482, EGO-474 y EGZ-648, permitirán poder contar con el funcionamiento óptimo de las unidades vehiculares para cumplir con las actividades operativas concernientes al control, supervisión y fiscalización del servicio de transportes y de pesos y medidas en la Red Vial Nacional, así como de las tareas administrativas propias de la Entidad, por lo que es necesario realizar las gestiones correspondientes para el adicional de Mantenimiento Correctivo de siete (07) unidades vehiculares, toda vez que se encuentra en el marco de la normatividad vigente, con las mismas condiciones establecidas en las términos de referencia, que forman parte de las Bases Estándar del Procedimiento de Selección;*

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, establece que, *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;*

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 157 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y *mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;*

Que, la normativa de contrataciones del Estado considera a las prestaciones adicionales como aquellas que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato, sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25 % del monto del contrato original;

Que, mediante Memorando n.º D001123-2021-SUTRAN-UA de fecha 9 de junio de 2021, la Unidad de Abastecimiento le solicitó a la Unidad de Presupuesto la habilitación presupuestal para financiar la prestación adicional al Contrato n.º 071-2020-SUTRAN, por el monto de S/ 24,174.80 (Veinticuatro mil ciento setenta y cuatro con 80/100 soles);

Que, mediante Memorando n.º D000564-2021-SUTRAN-UP, de fecha 9 de junio de 2021, la Unidad de Presupuesto le indica a la Unidad de Abastecimiento, que de la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria al mes de mayo y a la programación de gasto al cierre del ejercicio 2021, se evidencia que no se cuenta con recursos presupuestales, por lo que deberán priorizar sus gastos para financiar el servicio de mantenimiento;

2 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: BZBCXH5

Que, mediante Memorando n.º D001256-2021-SUTRAN-UA, de fecha 24 de junio de 2021, la Unidad de Abastecimiento hace de conocimiento a la Gerencia de Articulación Territorial, que en mérito al Informe n.º D000015-2021-SUTRAN-UA-UT, deberá tramitar el pedido de servicio y presupuesto correspondiente para efectos de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando n.º D002804-2021-SUTRAN-GAT, de fecha 30 de junio de 2021, la Gerencia de Articulación Territorial le remite a la Oficina de Administración, el pedido de para la prestación adicional al Contrato n.º 071-2020-SUTRAN, cuya finalidad es la atención de los vehículos asignados a la Unidad Desconcentrada de Lima;

Que, mediante el Memorando n.º D000716-2021-SUTRAN-UP, de fecha 14 de julio de 2021, la Unidad de Presupuesto, comunica a la Unidad de Abastecimiento la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 965, requerida para la prestación Adicional al Contrato n.º 071-2020-SUTRAN, por el monto de S/ 6,932.80 (Seis mil novecientos treinta y dos con 80/100 soles). Asimismo, mediante el Memorando n.º D000736-2021-SUTRAN-UP, de fecha 20 de julio de 2021, la Unidad de Presupuesto comunica a la Unidad de Abastecimiento la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 974, para atención el Adicional del Contrato 071-2021-SUTRAN, por un total S/ 17,242.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe n.º D000099-2021-SUTRAN-UA de fecha 27 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento señala que, (...) *es de la opinión que con los fundamentos expuestos en el Informe N° D000015-2021-SUTRAN-UA-UT, de fecha 21 de mayo del 2021 de la Coordinación de Transporte se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, en relación a la prestación adicional N° 03 al Contrato N° 071-2020-SUTRAN, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de los Vehículos de la Sede Central de la SUTRAN, por el monto de S/ 24,174.80 (Veinticuatro mil ciento setenta y cuatro con 80/100 soles), equivalente al 10.206% del monto del contrato original;*

Que, mediante Informe n.º D000259-2021-SUTRAN-OAJ, del 30 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, *considera procedente la aprobación de manera excepcional de la prestación adicional respectiva al Contrato N° 071-2020-SUTRAN, suscrito con el Contratista, por el "Servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la sede central de la SUTRAN", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2020-SUTRAN/05.1, importe que tiene una incidencia del 10.206% del monto total del referido contrato, el mismo que se encuentra dentro del límite máximo del 25% (contados con las anteriores prestaciones adicionales);*

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad delegada a la Oficina de Administración por el literal i) del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia n.º 007-2017-SUTRAN/01.2 referida a autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la prestación adicional N° 3 al Contrato n.º 071-2020-SUTRAN suscrito con la empresa **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.**, para el *Servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos de la sede central de la SUTRAN*, derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 019-2020-SUTRAN/05.1, por el monto de S/ 24,174.80

3 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: BZBCXH5

(Veinticuatro mil ciento setenta y cuatro con 80/100 soles), equivalente al 10.206% del monto del contrato original.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la empresa **LABORATORIO DIESEL SENATINOS S.A.** y remitir copia a la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 3.- Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Regístrese y Comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

4 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **BZBCXH5**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>